

Ordenanza Nº 229 (1966)

El H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Autorízase al D. Ejecutivo para que proceda a la firma del convenio que a continuación se detalla:

Entre la Municipalidad de la localidad de General Deheza, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rinaldo J. A. Maino y en adelante denominada a todos los efectos La Municipalidad por una parte y los Sres. Ing. Rubén E. Manavella y José Vulcano, denominados Los Ingenieros, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio, ad-referéndum del H. C. Deliberante y el que una vez aprobado por el mismo, se regirá por las cláusulas en el establecidas y supletoriamente por las normas legales de aplicación en todo lo que no fuere expresamente contemplado en el mismo.

Primero: La Municipalidad elevara a consideración del H. C. Deliberante del H. C. Deliberante el Proyecto confeccionado por los Ingenieros para la ejecución de las obras de la Red de Distribución en calles del Municipio y que estos realizaron a solicitud de aquella.

Segundo: La Municipalidad al ser aprobado el mismo encomienda a Los Ingenieros las tareas de Dirección Técnica de la obra la que se realizara en un todo al criterio, definición y alcance que para la misma establecen las disposiciones del Decreto- Ley Nº 1332-C-56 del Supremo Gobierno de la Provincia.

Tercero: Para el caso que La Municipalidad decidan realizar las obras cuyo proyecto se aprobara y Dirección Técnica se encomendara a Los Ingenieros por el sistema denominado "Obra por Administración", La Municipalidad encomienda a Los Ingenieros y estos formalmente aceptan el realizar las tareas de conducción, vigilancia, administración y ejecución de las obras.

En tal carácter Los Ingenieros deberán: realizar por cuenta y orden de La Municipalidad las adquisiciones de materiales necesarios para la ejecución de la obra, la contratación, contralor y dirección de las cuadrillas y personal obrero necesario para el normal desenvolvimiento de los trabajos; organizar los planes de trabajo; de avance y ejecución que fueren menester; realizar el control, supervisión e inspección de los trabajos; confeccionar los certificados correspondientes de la obra; realizar las mediciones de los trabajos y en caso de corresponder el pago de la misma los vecinos propietarios; confeccionar las liquidaciones de los materiales empleados de la mano de obra requerida y de los gastos directos e indirectos realizados, debiendo rendir cuenta detallada y en forma fehaciente y legal de las sumas que percibieran de La Municipalidad para la realización de las obras, y en general realizar todos y cuantas mas funciones, deberes y obligaciones les competen en el carácter otorgado, sin más limitaciones que los que surgen de su propio carácter.

Se deja constancia que la anterior es simplemente ejemplificativa y no limitativa, y que por lo tanto, no puede pretenderse ninguna retribución o remuneración por los trabajos, que no sea la más abajo detallada, ya que todas las tareas y trabajos a realizar se encuentran comprendidos implícita o explícitamente en la anterior enumeración.

Cuarto: Los Ingenieros percibirán por las tareas realizadas de confección de proyectos la suma de quinientos mil pesos nacionales (m\$ñ 500000.-) por todo concepto. En caso de que La Municipalidad decida la realización de las obras por el sistema de "Obras por Administración", Los Ingenieros por las tareas de conducción y Administración de la obra, percibirán una suma total y única de Ochocientos mil pesos nacionales (\$800000.-).

Quinto: El pago de las sumas antes mencionadas se abonará directamente por La Municipalidad por la siguiente forma: la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales (m\$ñ350000.-) dentro de los sesenta (60) días de aprobación del presente; la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales (m\$ñ150000.-) correspondiente a Dirección Técnica se abonara en cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ella a los treinta (30) días del presente y la suma de Ochocientos mil pesos nacionales (m\$ñ800000.-) correspondiente a la conducción y administración se abonara en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivos abonándose la primera dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

Sexto: Si por cualquier razón La Municipalidad decidiese no realizar la construcción de la Red de Distribución de Agua en el curso de los doce (12) meses, La Municipalidad solo deberá abonar los importes correspondientes a honorarios profesionales por confección del proyecto, no quedando obligada a abonar suma alguna por ninguno de los demás conceptos.

Séptimo: El presente convenio se firma ad-referéndum del H. C. Deliberante y por lo tanto solo tendrá validez una vez aprobado por el mismo, no pudiendo las partes realizarse reclamación alguna ni pretender derecho alguno con motivo del presente hasta tanto no se opere la referida aprobación. Así mismo y una vez aprobada tendrá la duración determinada por la ejecución total de las obras proyectadas y hasta su finalización total.

Octavo: A todos los efectos de Ley, las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro de excepción y que pudieran corresponderles y convienen en dirimir las cuestiones que resultaren del presente por ante los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Córdoba.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 16 días del mes de Marzo de 1966.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:45 horas.

Elder B. Alassino
Secretario

José Froute
Presidente